

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1794/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DIVULGACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL DE LAS CANDIDATURAS A GUBERNATURAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

...

VII. Solicitud

El 19 de noviembre de 2021 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva del INE el oficio **INE/CVOPL/11/2021**, firmado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

...

CONSIDERANDO

...

5. EFECTOS

Con base en lo anterior y siguiendo la casuística del expediente de cuenta, se desprenden efectos para el INE como para los OPL, a saber:

a) Efectos para el INE:

1. **A más tardar el 31 de enero de 2022**, las áreas involucradas deberán **formular una iniciativa conjunta para que el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, emita los Lineamientos para el uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"** para su aplicación adicional en los procesos electorales locales.
2. Con la información propuesta por la UTSI y la UTTPDP, se concluye que el costo para la implementación del sistema será **prorrateado** entre las seis entidades con PEL 2021-2022, con la aclaración que el monto correspondiente al IEEAGS tendrá que ser excepcionalmente absorbido por el INE, debido a la insuficiencia presupuestal de dicho OPL, ya que es importante que la difusión que se haga de las personas candidatas se encuentre completa por lo que hace a las entidades con proceso electoral local además que resulta indispensable que participe en la captura de datos, pues a la postre, se requerirá su información estadística completa, lo que permitirá realizar análisis subsecuentes.

Dicha situación se considera necesaria a partir de una visión de utilidad nacional e interés superior de la sociedad, toda vez que, si no se contara con la participación de una entidad federativa en la construcción del sistema nacional, se mermaría la rectoría de la función electoral y se propiciaría un trato al inequitativo en perjuicio de la ciudadanía hidrocálida que sería la única no podría consultar por Internet el perfil de sus candidaturas además que disminuiría la calidad de los datos recabados al no ser integrales.

3. En el caso de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE involucradas en el proceso de implementación materia de esta atracción, de ser el caso, deberán someter a consideración de la Junta General Ejecutiva la creación de los proyectos específicos correspondientes o, presentar los ajustes presupuestales, derivado de esta resolución, con la finalidad de que cuenten con los recursos necesarios para que las actividades se realicen de forma correcta en lo que corresponde a su ámbito de competencia y quede debidamente delimitada su participación en los convenios técnicos, operativos y financieros que se celebren con los OPL.
4. La UTTPDP y la UTIGYND deberán evaluar la **actualización del cuestionario de identidad** y de un **aviso de privacidad**, así como delimitar cuál será el **tratamiento** que se dará a los datos capturados, y por su parte, la UTSI tendrá la encomienda de **adecuar el sistema informático** y proporcionarle soporte técnico para que sea totalmente funcional en los PEL 2021-2022.
5. La UTVOPL deberá sostener **comunicación constante con los OPL** de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para la implementación en tiempo y forma del sistema en sus respectivas entidades.
6. Para su aplicación en futuros procesos electorales locales, las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del INE involucradas en el implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", deberán realizar un **análisis del marco legal y normativo** aplicable a dicho tema, para que cuenten con las atribuciones necesarias para **implementar de forma permanente, el uso del referido sistema**, aprobado originalmente por acuerdo **INE/CG161/2021** y que eventualmente deberá ser reformado.

En ese sentido, con la debida oportunidad al inicio de los próximos procesos electorales locales de 2023 y para su aplicación a los correspondientes de 2024, se deberá presentar ante a este Consejo General por conducto de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, la propuesta de reforma al Reglamento de Elecciones y demás instrumentos normativos que resulten aplicables, para permitir la implementación de las actividades necesarias para la realización del multireferido sistema, para la captura y custodia de datos homologados en todos los comicios, ya sean locales o federales, así como su posible difusión y análisis.

b) Efectos para los OPL:

1. Una vez que el INE apruebe la reforma respectiva a su marco normativo para efectos de que el sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles" tenga aplicación en las entidades federativas, los OPL con PEL 2021-2022, deberán aprobar, en su caso, cualquier **ajuste a su marco normativo y esquema organizacional**, para la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
2. La facultad de atracción no exime las responsabilidades de los OPL como sujetos obligados de las leyes estatales en materia de transparencia, protección de datos personales, así como en materia electoral.
3. Los OPL con PEL 2021-2022 deberán atender la **actualización del cuestionario de identidad**, los **avisos de privacidad**, así como el **tratamiento** de datos que apruebe el INE y oportunamente se les darían a conocer al momento de implementar el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
4. Además, los OPL con PEL 2021-2022 deberán sostener **comunicación constante con la UTVOPL**, para la implementación del sistema en sus respectivas entidades.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado

RESUELVE

PRIMERO. Se **ejerce** la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernatura, pudiéndose ampliar en su caso a los demás cargos a elegirse en Durango y Quintana Roo, por medio del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", durante los PEL 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

...

QUINTO. Se **vincula a los Organismos Públicos Locales** de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para que designen a un enlace encargado de la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en su ámbito local, quien dará seguimiento y cuenta de las labores de su Instituto estatal en todo lo concerniente a esta resolución y se comunicará con las áreas técnicas del Instituto Nacional Electoral. La designación deberá informarse a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Asimismo, se les **vincula** a los Organismos Públicos Locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para aprobar, en su caso, cualquier ajuste a su marco normativo y esquema organizacional, para la implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

...

DÉCIMO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los Organismos Públicos Locales involucrados, para que publiquen un extracto de la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

...